

Artículo 22. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social tiene las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de desarrollo social establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios;

II. Diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Social y Humano del Estado;

III. Diseñar, aplicar, y evaluar la política de desarrollo social y humano del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios;

IV. Coordinar y supervisar los programas sociales federales aplicados en el Estado, de acuerdo con los convenios suscritos;

V. Administrar y coordinar la información en materia asistencial y de desarrollo social y humano, remitiendo los datos, documentos o informes que sean necesarios para la integración y actualización de los sistemas de información y estadísticas del Poder Ejecutivo del Estado;

VI. Administrar y coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado;

VII. Coordinar y supervisar a las instituciones de asistencia pública y de beneficencia pública;

VIII. Asesorar a las instituciones de asistencia pública y de beneficencia pública y privada;

IX. Diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado;

X. Determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública;

XI. Vigilar el cumplimiento de la normativa y el desempeño de las instituciones de asistencia social y beneficencia tanto pública, como privada;

XII. Promover, apoyar y gestionar la prestación de servicios profesionales de asistencia social;

XIII. Promover, apoyar y gestionar la participación privada en la promoción y prestación de los servicios de asistencia social;

XIV. Promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas sociales de desarrollo;

XV. Promover, apoyar y gestionar la creación de centros comunitarios de asistencia social, en coordinación con los municipios;

XVI. Promover, apoyar y gestionar la cultura del desarrollo humano integral, la resolución alternativa de conflictos y la cooperación y participación ciudadana;

XVII. Promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social;

XVIII. Promover, apoyar y gestionar la capacitación de quienes participan en la asistencia social;

XIX. Promover, apoyar y gestionar el acceso a una vivienda digna;

XX. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como con la Secretaría de Desarrollo Rural en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias; y

XXI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.